**CONVENIO DE CESIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA FUNDACIÓN ESPIGAS**

De una parte la Universidad Nacional de General San Martín, CUIT 30-66247391-6, (en adelante, “LA UNIVERSIDAD”), con domicilio especial en la Calle 83 (Yapeyú) 2068, Planta Baja del Partido y Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Rector Cdor. Carlos Greco, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los Estatutos por los que se rige la UNIVERSIDAD; y, por la otra, FUNDACIÓN ESPIGAS, CUIT Nº 30-67860294-5 con domicilio en la Perú 358, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la “FUNDACIÓN”), representada por la presidente del Consejo de Administración, María Inés Justo Borga,

EXPONEN

Que en base a un Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el “Convenio Marco”) la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN han suscripto un Convenio con fecha 5 de abril de 2013 (en adelante el “Convenio Original”), cuyo objeto fue administrar los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina a ser cedidos por la FUNDACIÓN, mediante la creación por parte de la UNIVERSIDAD del Centro Espigas de Documentación para la Historia de las Artes Visuales en la Argentina de la Escuela de Arte y Patrimonio de la Universidad Nacional de General San Martín (en adelante, el “Centro”).

Que dicho Convenio Original dispuso asimismo las bases de organización del Centro, en consideración a los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en Argentina de la FUNDACIÓN

Que mediante la Adenda N° 1 al citado Convenio Original que tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencialmente universitario, concurriendo el esfuerzo de las dos instituciones a colaborar en la custodia, catalogación y ampliación de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina, las partes acordaron efectuar la transferencia de dichos fondos a título gratuito y en un plazo de tres (3) años, sobre la base de la realización de un inventario de sus bienes constitutivos, para su administración por parte del Centro.

Que con fecha 21 de septiembre de 2022, mediante la Adenda N° 2, las partes acordaron continuar confeccionando el inventario mencionado en la Adenda N° 1 al Convenio Original y prorrogar el mencionado plazo para la transferencia por tres (3) años más.

Que en cumplimiento de su objeto de *“apoyo a la investigación, la historia y el desarrollo del arte, especialmente artes visuales y plásticas; la creación, apoyo, sostenimiento y promoción de centros de investigación, bibliotecas, archivos, salas de exposiciones, videotecas, hemerotecas, diapotecas, fototecas; la educación, difusión y extensión cultural, publicaciones, canjes de libros, restauraciones; la promoción de esculturas, dibujos, grabados e impresos en general; la creación y promoción de becas; la vinculación con entidades afines, públicas o privadas, y canjes con dichas entidades”*, tanto los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos de la FUNDACIÓN como las restantes actividades continúan su desarrollo.

Que, de acuerdo con el Convenio Original y las Adendas N° 1 y N° 2 al mismo y sobre las Bases de Organización acordadas se ha creado y funciona el Centro y se ha realizado un inventario de fondos.

Que por lo tanto, ambas partes consideran que se dan las condiciones para efectuar la transferencia a título gratuito de la propiedad de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina así inventariados (en adelante, dichos fondos como los “Fondos Inventariados 2023”) y que corresponde instrumentarla en forma definitiva para su guarda y administración.

Que la FUNDACIÓN manifiesta ser la única propietaria de los Fondos Inventariados 2023 y que no ha cedido respecto de ellos ningún derecho a terceros, con excepción del derecho que han dado a aquellos a acceder a los mismos con fines de investigación y por tiempo limitado.

Que la FUNDACIÓN manifiesta haber cumplido la totalidad de los procedimientos internos necesarios para que los actos de disposición que aquí se acuerdan sean válidos, contando con las aprobaciones del Consejo de Dirección y el Comité Internacional.

Que la UNIVERSIDAD manifiesta haber cumplido la totalidad de los procedimientos internos necesarios para que los actos de disposición que aquí se acuerdan sean válidos.

Que en adición a los compromisos asumidos por las partes en el Convenio Marco y en el Convenio Original y sus Adendas N° 1 y N° 2, es mutua intención de las partes continuar con la cooperación en referencia al incremento y desarrollo de las actividades del Centro.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las entidades firmantes, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE CESIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FUNDACIÓN transfiere y cede en forma gratuita, irrevocable y definitiva a la UNIVERSIDAD, la propiedad de la totalidad de sus fondos, tanto físicos como digitales, bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina que constan en el Inventario del Anexo I y del Anexo II y constituyen los Fondos Inventariados 2023, tal y como se comprometiera mediante el Convenio Original, y la Adenda N° 1 del 1° de agosto de 2017, prorrogada por Adenda N° 2 de fecha 21 de septiembre de 2022.

La FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Universidad por cualquier reclamo relacionado a la propiedad y/o derechos de cualquier tipo relacionado a los Fondos Inventariados 2023.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD acepta la transferencia de propiedad contenida en la cláusula Primera, de manera que sea el Centro quien lleve adelante la guarda y administración de los Fondos Inventariados 2023 y continúe con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNIVERSIDAD en el Convenio Original y en sus Adendas N° 1 y N° 2, respecto de dicho acervo,

TERCERA: En cumplimiento de las restantes obligaciones del Convenio Original y sus Adendas, las partes acuerdan reflejar en documento separado las reglas que rigen sus relaciones y las actividades del Centro para la administración de los Fondos Inventariados 2023 y de los fondos, tanto físicos como digitales, que continúen formándose a partir de los incluidos en los Fondos Inventariados 2023 y sean parte de inventarios que acuerden las partes ceder por la FUNDACIÓN a la UNIVERSIDAD a través del Centro.

CUARTA: La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y en el Convenio Original y las Adendas N° 1 y N° 2 que las unen, respecto de la transferencia y cesión de los Fondos Inventariados 2023. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada una de las partes garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación con una tercera parte que le impida o condicione el cumplimiento de las obligaciones acordadas en este CONVENIO DE CESIÓN.

QUINTA: Las PARTES se autorizan mutuamente a utilizar sus respectivos logos en las comunicaciones de las actividades del Centro y la FUNDACIÓN. En las publicaciones que sean fruto de la colaboración de las partes, se dejará establecido el porcentaje de propiedad intelectual sobre las mismas, en acuerdos específicos. En dichas publicaciones se reconocerá la colaboración de la FUNDACION y se publicará su logo juntamente con el de la contraparte universitaria.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Gral. San Martín a los………. días del mes…………………………… del año 2025.

**ANEXO I**

**INVENTARIO FONDOS Y**

**COLECCIONES DOCUMENTALES**

**ANEXO II**

**INVENTARIO FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS**